ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 05-2021-MDJN/CSM, de la Comisión de Servicios Municipales, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, a través de las Ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el numeral 3.2 y 3.5 del inciso 3, Artículo 86° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 9 del artículo 9 establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, con la Resolución Ministerial N° 142-2021-VIVIENDA, se aprueba la "Guía para el uso temporal de espacios públicos próximos a mercados de abastos", en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y dispone que los gobiernos locales implementan la "Guía para el uso temporal de espacios públicos próximos a mercados de abastos" en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual delimitan los espacios públicos próximos a mercados de abastos existentes y aprueban su uso temporal para el desarrollo de las actividades de venta en dichos espacios, en condiciones bioseguras y evitando las aglomeraciones;

Que, el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, lo cual es concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021-MDJN/CM

señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe Legal Nº 64-2021-MDJN/ALE-VCM, del 18/08/2021, el Asesor Legal Externo concluye que el proyecto de ordenanza materia de análisis deviene en procedente, por estar acorde a la Constitución, la ley de la materia y obedece a la necesidad y beneficio de un sector comercial a favor de los vecinos del distrito;

Que, con el Informe Nº 050-2021-MDJN/SGSM/DOYMA/FA/JCP, del 07/09/2021, el Fiscalizador Ambiental de la División de Ornato y Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Servicios Municipales informa que el proyecto de ordenanza municipal propuesto es similar a la Ordenanza Nº 08-2019-MDJN/A;

Que, con el Oficio Nº 0321-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESA, el Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho remite el informe conteniendo opinión técnica del Equipo de Salud sobre el desarrollo de ferias, las misma que debe desarrollarse cumpliendo los protocolos de seguridad y sanitarios vigentes establecidos en el marco del Covid-19, en adecuación a la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA y Resolución Ministerial Nº 142-2021-VIVIENDA;

Que, con el Dictamen Nº 05-2021-MDJN/CSM, la Comisión de Servicios Municipales, remite el proyecto de proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19 con dictamen favorable para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno la expedición y publicación de la ordenanza aprobada en el artículo precedente, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZÚ
ALCALDE